



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 203 - CMPP

Puno, 29 del abril del 2008

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:**

Visto, la sesión ordinaria de la fecha, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° numeral 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades tienen como función promover actividades culturales diversas;

Que la "Feria de Arte Popular en Miniatura ALASITAS 2008" tiene gran trascendencia y mística para la población altiplánica, acto que se realiza en la ciudad de Puno, durante la primera quincena del mes de mayo de cada año, congregando a diversos artesanos, comerciantes y visitantes del país y del extranjero, por ser principalmente una feria de exposición y venta de artesanía en miniatura;

Que es deber del Gobierno Local mantener el orden y el ornato en la ciudad de Puno y regular las actividades comerciales referidas al expendio ambulatorio de bebidas y otros, por motivo de la "Feria de Arte Popular en Miniatura ALASITAS 2008";

Que la Ley Nro. 28681, regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, contexto en el cual se ha dado la Ordenanza Municipal Nro. 182-2007-CMPP, que es reglamentaria para el comercio y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción de Puno, sin embargo, para el caso concreto de festividades importantes en nuestra ciudad, debe ser suspendida eventual y transitoriamente;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible armónico de su circunscripción; otorgándole entre otros aspectos, competencias específicas y compartidas en materia de tránsito, viabilidad y transporte público;

Que el artículo 83° de la Ley 27972, señala que son funciones de las Municipalidades Provinciales regular las normas respecto de acopio, distribución almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, asimismo ejerce funciones específicas en materia de comercio ambulatorio;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley, según lo preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DECLARA ZONAS RÍGIDAS PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR DURANTE LA FERIA DE ALASITAS 2008.

Artículo Primero.- SUSPENDER transitoria y eventualmente la vigencia de la Ordenanza 182-2007-CMPP desde el día jueves 01 hasta el día 11 de mayo del presente año, en los espacios comprendidos en la avenida Floral, desde la esquina de la avenida La Torre, hasta la intersección con la avenida Costanera; las vías adyacentes a la Avenida Floral: 1ra cuadra de la Av. El Sol, 1ra. cuadra





Concejo Provincial de Puno

de la Av. Simón Bolívar, 1ra. cuadra del Jirón Mariátegui y la 1ra. cuadra del Jirón Pucará; asimismo, de la 1ra. a la 4ta. cuadra del Jirón 28 de julio; el Jirón Lampa en toda su extensión; Pasaje Inca Catari; Parque de la Madre y el Jirón Francisco Pastor. Quedando habilitado para el comercio ambulatorio en general, así como la venta de viandas, bebidas alcohólicas y similares, previa autorización del órgano correspondiente de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo Segundo.-DECLARAR ZONA RÍGIDA para la circulación de vehículos en general, la avenida Floral, desde la esquina de la avenida La Torre, hasta la intersección con la avenida Costanera; las vías adyacentes a la avenida Floral: 1ra. cuadra de la Av. El Sol, 1ra. cuadra de Simón Bolívar, 1ra. cuadra del Jirón Mariátegui y 1ra. cuadra del Jirón Pucará; asimismo, desde la 1ra. a la 4ta. cuadra del Jirón 28 de julio, Pasaje Inca Catari, el Jirón Francisco Pastor, y la Av. Progreso desde la esquina con la avenida floral hasta la esquina con el Jr. Lampa, desde el día jueves 01 hasta el 11 de mayo del presente año.

Artículo Tercero.- DECLARAR de doble sentido para el tránsito vehicular, todo el Jirón Lampa, desde el día miércoles 30 de abril hasta el día 11 de mayo del presente año.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia de Promoción, conjuntamente con la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios y la Gerencia de Desarrollo Urbano, implementen las acciones necesarias en coordinación con la Policía Nacional del Perú – Puno, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veintinueve días del mes de Abril del dos mil ocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Balboa Castillo
Alcalde